



## REGION DE MURCIA

# BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número ciento diecisiete

II Legislatura

12 de Julio de 1.985

### C O N T E N I D O

#### SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

##### 4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (II-4109), a pregunta II-4016, sobre subvenciones a Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales, formulada por el G. P. Mixto, (B.O.A.R. nº 113)

(pág. 2.151)

Respuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (II-4113), a la pregunta II-4033, sobre distribución de dinero destinado al paro en la Región, formulada por el G. P. Popular, (B.O.A.R. nº 113).

(pág. 2.151)

Respuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, (II-4114), a pregunta II-3692, sobre contratados laborales en la Dirección Regional de Planificación y Asistencia Técnica, del G. P. Popular, (B.O.A.R. nº 106)

(pág. 2.154)

Respuesta del Consejero de Cultura y Educación, (II-4.120), a la pregunta II- 4008, sobre III Aniversario del Día de la Región, formulada por el G. P. Popular (B.O.A.R. nº 113)

(pág. 2.154)

**SECCION "H", INCIDENCIAS DE PERSONAL**

Convocatoria pública para la provisión, en régimen de interinidad, de dos plazas de Ujier

(pág. 2.155)

---

**SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

**4. Preguntas**

**4.2. Respuestas a preguntas formuladas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesiones celebradas los días 9 y 11 de Julio de 1.985, ha admitido a trámite las respuestas, cuyos textos se insertan a continuación, enviadas por Sres. Consejeros, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento, en relación con las preguntas que, formuladas por Sres. Diputados, asimismo se indican.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 12 de Julio de 1.985

EL PRESIDENTE,  
Manuel Tera Bueno

**RESPUESTA DEL CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO (II-4109) A PREGUNTA II-4016, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE SUBVENCIONES A CENTRALES SINDICALES Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (B.O.A.R. 113)**

En relación con la presente pregunta, adjunto remito copia de la Orden de 26 de Junio de 1.985 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo que consideramos contesta suficientemente, para que proceda a su remisión, dentro del plazo previsto.

La citada orden se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 150, de fecha 3 de Julio del año en curso.

Murcia, 4 de Julio de 1.985

EL CONSEJERO DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y EMPLEO,  
José Molina Molina

**RESPUESTA DEL CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO, (II-4113) A PREGUNTA II-4033, FORMULADA POR D. JULIO JOSE LORENZO EGURCE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE DISTRIBUCION DE**

**DINERO DESTINADO AL PARO EN LA REGION (B.O. A.R. 113)**

Adjunto remito documentación relativa a las cuestiones planteadas sobre la Distribución del dinero que esta Comunidad Autónoma ha destinado para el paro en los municipios durante los ejercicios de 1.984 y el período transcurrido de 1.985, así como los criterios utilizados para su adjudicación, (normativa al respecto), tanto por esta Consejería como por la de Agricultura.

Murcia, 8 de Julio de 1.985  
EL CONSEJERO DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y EMPLEO  
José Molina Molina

ANEXOS

PRESUPUESTO 1.984

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS  
COMISION MIXTA INEM-COMUNIDAD AUTONOMA

Alcantarilla	2.180.000 Ptas.
Alhama de Murcia	33.930 Ptas.
Bullas	128.956 Ptas.
Calasparra	705.000 Ptas.
Caravaca de la Cruz	1.423.469 Ptas.
Cartagena	899.775 Ptas.
Cehegín	474.000 Ptas.
Cieza	1.548.400 Ptas.
Jumilla	448.404 Ptas.
La Unión	353.831 Ptas.
Lorca	402.753 Ptas.
Molina de Segura	72.213 Ptas.
Moratalla	216.666 Ptas.
Mula	646.182 Ptas.
Murcia	2.828.100 Ptas.
Pliego	673.126 Ptas.
Santomera	68.337 Ptas.
Totana	62.085 Ptas.
Yecla	1.000.000 Ptas.
Cultura	11.304.396 Ptas.
Calasparra	274.760 Ptas.
Caravaca	250.000 Ptas.
Cehegín	146.000 Ptas.
Jumilla	1.047.920 Ptas.
Yecla	1.250.000 Ptas.
Moratalla	4.000.000 Ptas.
Jumilla	4.000.000 Ptas.
Cieza	2.000.000 Ptas.
Calasparra	3.000.000 Ptas.
Yecla	2.400.000 Ptas.

TOTAL=.....43.838.303 Ptas.

\* Criterio: El que se siguió por la Comisión de Empleo que se creó para tal fin entre el INEM y la Comunidad Autónoma.

ORDEN DEL DIA 21 DE FEBRERO DE 1.985

DISTRIBUCION 75 % DEL CAPITULO IV  
"PARA EL PARO ESTACIONAL"

<u>Localidad</u>	<u>Paro agrícola</u> <u>(media mensual)</u>	<u>Cantidad Ptas.</u>
Jumilla	76	2.738.413
Totana	109	3.927.379
Fortuna (*)	124	4.467.844
Calasparra	140	5.044.340
Caravaca	226	8.143.006
Cieza	299	10.773.269
Moratalla	379	13.655.749
<b>TOTAL</b>	<b>1.353</b>	<b>48.750.000</b>

(\*) Librado por 4.456.620 Ptas. por lo que la cantidad total asciende a 48.738.776 Ptas.

ORDEN SOBRE CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS CORPORACIONES LOCALES PARA PALIAR EL PARO ESTACIONAL

Como consecuencia del paro estacional agrícola que en determinadas épocas del año se produce en algunos municipios de nuestra Región, la Comunidad Autónoma ha consignado en los Presupuestos Generales de 1.985 aprobados por Ley 1/1.985 de 30 de Enero, la cantidad de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS que figuran en la Sección 13, Servicio 04, Capítulo IV, Artículo 46 "A Corporaciones Locales", Concepto 460 "Para el paro estacional".

En su virtud,

DISPONGO

Artículo Primero.- El 75 % de la cantidad presupuestada, CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, se distribuirá de forma directamente proporcional a la media mensual de 1.984 de paro agrícola registrado en las Oficinas de Empleo del INEM, entre los municipios en los que dicha media de parados fuese superior a 125, con un margen de + 1% y cuya población no sobrepase los 40.000 habitantes.

No obstante, podrán acogerse también aquellos municipios que, sin sobrepasar dicha población, su media mensual de paro agrícola multiplicada por un coeficiente corrector de 1'70 supere la cifra de paro anteriormente señalada, siempre y cuando habieran adoptado, durante 1.984, algún acuerdo de tipo fiscal para luchar contra el desempleo estacional y que hubiese tenido reflejo presupuestario.

Artículo Segundo.- El resto de la partida presupuestaria consignada se destinará a paliar aquellos casos puntuales de paro estacional agrícola que se produzcan en el último trimestre del año.

Artículo Tercero.- Los Ayuntamientos de aquellos municipios que se encuentren dentro de las condiciones expresadas en el artículo primero para solicitar la subvención deberán dirigirse a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, adjuntando una memoria justificativa de las obras o trabajos a realizar en la que se haga constar de manera expresa el número de trabajadores a emplear y el presupuesto total de la obra.

Artículo Cuarto.- El plazo para la presentación de solicitudes al amparo de esta Orden, finalizará el 31 de Marzo de 1.985.

Disposición Final:

La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ORDEN DE 22 DE FEBRERO DE 1.985

MUNICIPIOS QUE PUEDEN ACOGERSE A LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN

<u>MUNICIPIOS</u>	<u>Nº PARADOS</u> <u>AGRICOLAS</u>	<u>% SOBRE PO-</u> <u>BLACION AC-</u> <u>TIVA TOTAL</u>	<u>CANTIDAD MA-</u> <u>XIMA A PER--</u> <u>CIBIR</u>
MURCIA	229	0,259	4.266.500.-
CARAVACA	380	5,813	7.079.780.-
CALASPARRA	166	6,479	3.092.746.-
CEHEGIN	136	3,212	2.533.816.-
MORATALLA	376	12,113	7.005.256.-
CIEZA	362	3,737	6.744.422.-
LORCA	378	1,761	7.042.518.-

TOTANA	193	3,441	3.595.783.-
LIBRILLA	78	7,543	1.453.218.-
ALEDO	70	23,648	1.304.170.-
FORTUNA	100	5,691	1.863.100.-
MULA	124	2,650	2.310.244.-
ALBUDEITE	56	11,498	1.043.336.-
C. DEL RIO	42	7,241	782.502.-
PLIEGO	129	12,475	2.403.400.-
ARCHENA	162	4,357	3.018.222.-
VILLANUEVA	33	5,799	614.823.-
OJOS	32	13,389	597.887.-
RICOTE	67	10,276	1.248.277.-
<b>TOTAL</b>	<b>3.113</b>		<b>58.000.000</b>

2º REPARTO

MUNICIPIOS QUE PUEDEN ACOGERSE A LAS SUBVEN-  
CIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 22 DE FEBRERO  
DE 1.985

<u>Municipios</u>	<u>Subven- ciones</u>	<u>Paro agrí- cola al 28/2/85</u>	<u>% s/pobla- ción acti- va total</u>
ALHAMA	3.100.000	204	5,4
ARCHENA (*)	2.903.000	191	5,1
CALASPARRA	2.690.000	177	6,9
CARAVACA	5.760.000	379	5,8
CEHEGIN	2.280.000	150	3,5
CIEZA	4.377.000	288	2,9
FORTUNA	1.976.000	130	7,4
JUMILLA	2.112.800	139	2,2
LIBRILLA(*)	1.550.000	102	9,8
LORCA	5.639.200	371	1,7
MORATALLA	8.512.000	560	18,0
MULA	2.918.400	192	4,1
MURCIA	4.423.200	291	0,3
PLIEGO	2.173.600	143	13,8
TOTANA(*)	1.687.200	111	1,9
ALBUDEITE	1.307.200	86	17,7
ALEDO	972.800	64	21,6
C. DEL RIO	608.000	40	6,9
OJOS	532.000	35	14,6
RICOTE	1.398.400	92	14,1
ULEA	410.400	27	6,4
VILLANUE- VA (*)	668.800	44	7,7
<b>TOTAL...</b>	<b>58.000.000</b>	<b>3.816</b>	

(\*) Estos cuatro municipios no han presentado la documentación, por lo que aún no se les ha librado la cantidad correspondiente.

ORDEN DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA SOBRE CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS CORPORACIONES LOCALES PARA MITIGAR EL PARO PRODUCIDO COMO CONSECUENCIA DE LAS RECIENTES HELADAS

Como consecuencia de los daños producidos en la Agricultura de la Región por las recientes heladas, y con el fin de paliar la pérdida de empleo en aquellos municipios donde residen los trabajadores afectados por las mismas, la Comunidad Autónoma ha consignado en los Presupuestos Generales de 1.985 aprobado por Ley 1/1.985 de 30 de Enero, la cantidad de CIENTO DIECISEIS MILLONES de pesetas que figuran en la Sección 17, Servicio 01, Capítulo VII, Artículo 76 "A Corporaciones Locales para jornales eventuales en cualquier tipo de actividades fundamentales relacionadas con el medio rural para paliar las que se han perdido por las heladas".

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me están conferidas

DISPONGO

Artículo 1º.- El cincuenta por ciento de la cantidad presupuestada, en la Sección 17, Servicio 01, Capítulo VII, Artículo 76, Concepto 761 (cincuenta y ocho millones de pesetas), se distribuirá de forma directamente proporcional al número de parados agrícolas registrados en las Oficinas de Empleo del I.N.E.M. al 31 de Enero de 1.985, entre aquellos municipios que en esa fecha registrasen un número de parados por encima de 100 en valores absolutos o superior al 5,5 % sobre población activa, exclusivamente para contratar mano de obra. El restante 50% se distribuirá en las mismas condiciones en virtud del paro agrícola registrado, existente al 28 de Febrero de 1.985.

Artículo 2º.- Los Ayuntamientos de los citados municipios junto con la solicitud de la subvención deberán presentar ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Director Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo) una memoria justificativa de las obras de inversión a realizar en la que se haga constar de manera expresa el número de trabajadores a emplear y el presupuesto total de la obra. Una vez informadas las peticiones por dicha Consejería se remitirán a la de Agricultura, Ganadería y Pesca, para su concesión si procede.

Artículo 3º.- En ningún caso las ayudas individualizadas deberán sobrepasar la cantidad

de veinticinco millones de pesetas.

Artículo 4º.- Los Ayuntamientos deberán solicitar los trabajadores de la Oficina de Empleo correspondiente mediante oferta genérica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- De la distribución y gestión de estas ayudas se dará cuenta a las Centrales Sindicales más representativas del sector agrario.

Segunda.- Se autoriza a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo reglamentario y ejecución de la presente orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de Febrero de 1.985  
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y PESCA,  
José Luis Albacete Viudes

**RESPUESTA DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, (II-4114) A PREGUNTA II-3692, FORMULADA POR D. JUAN CANOVAS CUENCA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE CONTRATADOS LABORALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE PLANIFICACION Y ASISTENCIA TECNICA (B.O.A.R. 106)**

No existe la figura de funcionario con contrato laboral, ya que ambos son incompatibles.

En cuanto a la promoción de los trabajadores laborales fijos que prestan servicio en la Dirección Regional de Planificación y Asistencia Técnica, les es de aplicación el Decreto 32/1.985, de 16 de Mayo, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de la Administración, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las plazas reservadas para laborales o aquéllas otras de calificación indistinta.

Murcia, 8 de Julio de 1.985  
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y PESCA,  
José Luis Albacete Viudes

**RESPUESTA DEL CONSEJERO DE CULTURA Y EDUCACION (II-4120) A PREGUNTA FORMULADA POR D. JULIO JOSE LORENZO EGURCE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE III ANIVERSARIO DEL DIA DE LA REGION (B.O.A.R. 113)**

Existían dos posibilidades a la hora de organizar el Día de la Región:

1º.- El que cada municipio organizara separadamente los actos conmemorativos.

2º.- Centralizar la actividad en un Municipio, con participación del resto, siendo cada año una localidad diferente la sede de los actos conmemorativos del Día de la Región.

La Consejería de Cultura y Educación, entendiendo que la concentración de actos en un municipio, al que acuden embajadas de todos los de la Región, contribuye a dar relevancia a los actos, optó por la segunda solución.

La propia localización temporal del Día de la Región, inclinó a esta Consejería a realizar los actos en una localidad costera. Lo que añade el incentivo de promoción turística de nuestra Costa Cálida, en el bien entendido de que esto no supone ningún tipo de agravio comparativo con otros municipios y sí supone un atractivo adicional, necesario sobre todo en estas primeras celebraciones del Día de la Región.

Teniendo en cuenta lo anterior la ventaja, además, que suponía la dotación de infraestructura hotelera, camping, espacios abiertos, etc. y el decidido apoyo e interés del Ayuntamiento de Mazarrón, que colaboró decisivamente en la organización posterior, fueron razones que inclinaron a la Consejería de Cultura y Educación a decidir la celebración en esta localidad.

El coste total de la celebración del Día de la Región asciende a 13.302.200 Pesetas, con el siguiente desglose:

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

- Actos Día de la Región en la Casa Regional de Murcia en Madrid y abono a Agustín Pantoja y Rumba Tres (actuación en Puerto de Mazarrón)...  
.....1.300.000.-  
- Premios para escolares participantes en el Concurso de redacción y dibujo.....281.500.-  
- Abono a la Sociedad General de Autores por las diversas actuaciones.....12.500.-  
- Campaña publicitaria "Día de la Región".....  
.....2.200.000.-

- Exhibición de paracaidismo acrobático..38.000.-
- Festival Pop, día 8 de Junio.....2.550.000.-
- Feria infantil.....850.000.-
- Orquesta "Ciclón Brass" para dos verbenas (día 8 y 9).....300.000.-
- Actividades deportivas.....300.000.-
- Alquiler de equipo de sonido para escenario y sonorización del paseo marítimo.....500.000.-
- Trípticos "Día de la Región" distribuidos en escuelas.....207.000.-
- "Parchis Regionales".....471.200.-

TOTAL 9.010.200 PESETAS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- Presentación en Madrid y Barcelona (Casas Regionales).....200.000.-
- Exposición de Artesanía y Caseta "Costa Cálida".....62.000.-
- Publicidad en Radio.....3.730.000.-
- Embajadas de recepción en Puerto Lumbreras, Santomera, Cieza, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Yecla.....300.000.-

TOTAL 4.292.000 PESETAS

- TOTAL APORTACION CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION.....9.010.200 Ptas.
- TOTAL APORTACION CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.....4.292.000 Ptas.

TOTAL GENERAL.....13.302.200 Ptas.

Las partidas presupuestarias a las que se han imputado estos gastos son:

- 15.02.35.226 Total aportación Consejería de Cultura.
- 16.03.42.480 Presentación en Madrid y Barcelona.
- 16.03.42.609 Exposición Artesanía y Costa Cálida.
- 16.03.42.609 y 16.03.42.619.90 Publicidad en Radio.
- 16.03.42.761.90 Embajadas de recepción en Puerto Lumbreras, Santomera, Cieza, Caravaca, Yecla y San Pedro del Pinatar.

Murcia, 5 de Julio de 1.985

EL CONSEJERO  
DE CULTURA Y EDUCACION,  
Esteban Egea Fernández

**SECCION "H" INCIDENCIAS DE PERSONAL**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por la Mesa de la Cámara, en su sesión de fecha 11 de los corrientes, las bases de la convocatoria para proveer, por el sistema de nombramiento de funcionarios de empleo interino, dos plazas de Ujier, vacantes en la plantilla de personal de la Asamblea, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, en cumplimiento de lo acordado.

Cartagena, 12 de Julio de 1.985

EL PRESIDENTE,  
Manuel Tera Bueno

ASAMBLEA REGIONAL  
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION, EN REGIMEN DE INTERINIDAD, DE DOS PLAZAS DE UJIER

La Mesa de la Asamblea Regional, en sesión de 11 de Julio de 1.985, de conformidad con las facultades que al respecto le otorgan el Reglamento de la Cámara, y a tenor de las prescripciones que establecen las "Normas Provisionales sobre Régimen de los Servicios y Personal de la Asamblea Regional de Murcia", de 22 de Febrero del corriente año, ha acordado convocar la provisión, en régimen de interinidad, de dos plazas de Ujier, actualmente vacantes, con sujeción a las siguientes BASES

PRIMERA

1.- La convocatoria tiene por objeto proveer, mediante el sistema de nombramiento de funcionarios de empleo interino, y por el procedimiento de selección que en las presentes bases se determina, dos plazas de Ujier, vacantes actualmente en la plantilla de personal de la

Asamblea.

2.- Las retribuciones asignadas a las plazas que se convocan, conforme al régimen de interinidad que afecta a su provisión, se fijan en el ochenta por ciento (80 %) de las de carácter básico, con exclusión de grado y trienios, y en el ciento por ciento (100 %) de las complementarias establecidas para los correspondientes puestos de trabajo.

A tal efecto, dichos puestos figuran incluidos en el Grupo E de funcionarios, con nivel de proporcionalidad 3, nivel de complemento de destino 5, y con sometimiento al régimen de dedicación exclusiva.

#### SEGUNDA

1.- Las funciones señaladas a los puestos de trabajo de que se trata consisten en el desempeño de las tareas de vigilancia y custodia del edificio de la Asamblea Regional, y en las de reproducción, transporte y distribución de documentos, conservación del material de oficina, y otras similares.

2.- La jornada de trabajo será la establecida para los funcionarios de la Cámara, ajustándose, no obstante, su prestación al horario y a los turnos que se fijen, de acuerdo con las necesidades de los servicios parlamentarios en cada momento.

#### TERCERA

Quienes pretendan participar en la convocatoria deberán reunir las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, así como la mayoría de edad legal.
- b) Estar en posesión del Certificado de escolaridad o hallarse en situación de obtenerlo.
- c) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No estar físicamente incapacitado para el desempeño de la función.

#### CUARTA

1.- Sin perjuicio de la publicación de estas bases en los Boletines Oficiales de la

Asamblea y de la Región, la convocatoria se difundirá a través de la Delegación del Instituto Nacional de Empleo.

2.- Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, debidamente reintegradas, irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se consignarán el nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número de documento nacional de identidad de los respectivos interesados, quienes harán expresa declaración de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas, así como, en su caso, de los méritos que invocaren.

3.- El plazo de presentación será de diez días, contados desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región, pudiéndose efectuar directamente en el registro de la Asamblea, durante el horario de oficina, o por cualquiera otro de los sistemas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.- Los aspirantes adjuntarán a su solicitud la documentación siguiente:

a) "Curriculum vitae" expresivo de las circunstancias y de la experiencia profesional, especialmente de la relacionada con trabajos análogos al de las plazas convocadas.

b) Justificantes de los méritos invocados en la solicitud, sin que puedan ser tomados en consideración los no demostrados documentalmente.

#### QUINTA

El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente, el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien aquél delegare.

Vocales, otros dos miembros de la Mesa y el Letrado-Secretario General o Letrado de la Cámara en quien delegare.

Secretario, un funcionario de la Cámara, de categoría equivalente a la de las plazas que son objeto de la convocatoria.

#### SEXTA

1.- El procedimiento de selección se atenderá a las siguientes reglas:

a) Valoración, por el Tribunal calificador, de los méritos invocados y justificados por los aspirantes, conforme a lo prevenido en la base



cuarta.

b) Realización de una prueba escrita, de carácter teórico, sobre cultura general, así como de aquellas otras de orden práctico que, relacionadas con las funciones a desempeñar, el Tribunal señale.

c) Entrevista personal con los aspirantes que no hubiesen sido eliminados en las fases selectivas anteriores.

2.- El resultado de la selección se hará público en la sede de la Asamblea Regional, mediante los anuncios oportunos.

#### SEPTIMA

1.- Finalizado el procedimiento de selección, el Tribunal calificador elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento como funcionarios de empleo interino en favor de los dos aspirantes que hubieren obtenido mejor calificación, sin que la propuesta pueda rebasar el indicado número, por ser éste el de las plazas comprendidas en la convocatoria.

2.- Con la referida propuesta, se remitirá acta de la última sesión del Tribunal, en la que constarán las calificaciones de los aspirantes que, aún no figurando incluidos en aquella, hubieren superado las pruebas.

#### OCTAVA

1.- Dentro del plazo de diez días siguientes a aquel en que se hubiere hecho público el resultado definitivo, los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán, entregándola en la Secretaría General de la Cámara, la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas en la base tercera, a saber:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado de escolaridad o, en su defecto, justificante de estar en situación de obtenerlo.

c) Certificado demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto.

d) Declaración jurada expresiva de no haber sido separados del servicio público ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.- Si, en el plazo marcado, los interesados no aportaran la documentación reseñada, decaerán en todos sus derechos, anulándose sus actuaciones, salvo que mediará causa de fuerza mayor, debidamente acreditada. En tal caso, la Presidencia de la Cámara podrá efectuar propuesta de nombramiento en favor del aspirante o aspirantes que, habiendo superado las pruebas, siguieren en puntuación a los anteriores, según la clasificación verificada por el Tribunal calificador.

#### NOVENA

1.- La Mesa de la Asamblea otorgará los nombramientos conforme a la propuesta del Tribunal calificador o, subsidiariamente, de la Presidencia.

2.- Dichos nombramientos, que serán publicados en el Boletín Oficial de la Cámara, conferirán a los interesados la cualidad de funcionarios de empleo interino, y su vigencia se extenderá únicamente hasta el momento en que, provistas las plazas en propiedad por alguno de los procedimientos legalmente establecidos, tomen posesión de ellas quienes las hubieren ganado con tal carácter.

3.- Los nombrados habrán de incorporarse a sus puestos dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de los nombramientos, formalizándose la incorporación en la forma prescrita por la normativa de régimen interior de la Cámara y disposiciones de general aplicación. Si así no lo hicieren, perderán toda opción a la ocupación de las plazas, procediéndose de acuerdo con lo que previene el número 2 de la base octava.

Cartagena, 12 de Julio de 1.985

EL PRESIDENTE,  
Manuel Tera Bueno





BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

\* \* \* \*

- Precio de la suscripción anual ..... 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA.
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.